

Acta N° 14-2018

Sesión ordinaria celebrada el día viernes veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, iniciando al ser las ocho horas con treinta y dos minutos en la Sala de Sesiones, Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Lectura de Correspondencia: i. ORG-009-03-2018 Solicitud AMPR Golfo Dulce. ii. DDI-028-2018 Criterio técnico TPMS moluscos. iii. DGT-043-2018 Conformación de Comisión de Vedas. iv. AL-092-03-18(2) Ref. Voto 2018-4753 Sala Cuarta, Licencias de camarón. v. DGT-A-009-2017 Solicitud de ampliación de Plazo vi. Solicitud Renovación Licencia Don Gringo
V	Audiencia: i. Diseñador de Logotipo.
VI.	Comprobación y Seguimiento de Acuerdos: i. AJDIP-047-2018 Informe participación Consulta Mercado de Artes de Pesca. ii. AJDIP-008-2018 Informe Torneo de Pesca Coyote.
VII.	Asuntos Varios: i. Licencias de Green Stick. ii. Seguimiento Satelital. iii. Propuesta de Sesiones Extraordinarias.
VIII.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Gustavo Meneses Castro

Presidente Ejecutivo.

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vice-Presidente.
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante Consejo de Gobierno.
Sr. Víctor Fernández Rojas	Director Representante del Ministro de Agricultura y Ganadería.
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas.

Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste.
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad
<u>DIRECTORES AUSENTES</u>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo.
Sr. Bernardo Jaén Hernández	Director Representante Ministro MICITT.
Sr. Roy Carranza Lotalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente.
<u>ASESORES PRESENTES</u>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor legal

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede el Señor Elías Gutiérrez Aragón, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día.

Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-161-2018

Considerando

1-Procede el señor Vice-Presidente a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión, con la solicitud del Presidente Ejecutivo que en el momento que se integre, sea adelantado el Artículo de Asuntos Varios, misma que una vez analizada, consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión con la modificación de adelantar el Artículo de Asuntos Varios una vez que el Presidente Ejecutivo se apersona a la sala de sesiones.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Victor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo IV

Lectura de Correspondencia:

i. **ORG-009-03-2018 Solicitud AMPR Golfo Dulce.**

Se procede a dar lectura al oficio ORG-009-03-2018, remitido por el Sr. Gerardo Zamora Ovares, jefe de la Oficina de Quepos, por medio del cual comunica, a la Presidencia Ejecutiva, la solicitud del Área Marina de Pesca Responsable de Golfo Dulce, referente a la solicitud de oficializar la participación activa de los Presidentes de las Asociaciones que conforman el Área Marina.

Una vez leído el oficio se da por recibido el mismo.

<i>A los 19:43 de iniciada la sesión ingresa el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo</i>
--

i. AL-092-03-18(2) Ref. Voto 2018-4753 Sala Cuarta, Licencias de camarón.

El señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal Institucional procede a hacer la presentación del oficio AL-092-03-18(2) por medio del cual hace referencia al Voto 2018-4753 de la Sala Cuarta, el cual se detalla:

Con el voto de Sala Constitucional número 2018-4573, de las 16:25 horas del día 16 de marzo de 2018, que anula el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/474-2017, resulta necesario, que en el ámbito de mis funciones jurídicas, con el debido respeto, que me refiera a algunos aspectos que considero necesarios deben ser evaluados por el seno de la Junta Directiva del Incopesca, dejando claro que únicamente nos referimos al por tanto del voto, puesto en conocimiento por la página electrónica de la Sala, ya que la redacción final no se ha emitido aún.

En primer término, el voto de la Sala Constitucional número 2018-4573 de las 16:25 horas del día 16 de marzo de 2018, al anular el acuerdo AJDIP/474-2017, lo hace por una consideración meramente jurídica, al definir que la reforma legal de la que se habla en el voto 2013-10540, según el entender de la Sala Constitucional, se refiere a una reforma de ley y por ende, la misma debe ser tramitada por medio de una ley de República, función que corresponde a la Asamblea Legislativa, de ahí que en primera instancia debemos ser obedientes al dictado de los señores magistrados constitucionales.

Hasta el momento, no existe pronunciamiento alguno, sobre los elementos de orden técnico que se establecieron en el acuerdo AJDIP/474-2017, con lo cual, es pertinente que al tener los mismos en conocimiento formal por parte de la institución, se considere su implementación como parte de las actividades ordinarias de la pesca sostenible de camarón, a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de acceso democrático al desarrollo sostenible, amén de que como reitero, consta en los expedientes administrativos de Junta Directiva, la recomendaciones de orden técnico, que se deben cumplir para el ejercicio de la pesca de camarón de manera sostenible.

Con la nulidad decretada del acuerdo AJDIP/474-2017, permanecen vigentes los siguientes acuerdos de Junta Directiva:

- a) AJDIP/042-2009 y AJDIP/029-2012. Reglamento para la autorización de desembarques de productos pesqueros provenientes de las embarcaciones pertenecientes a la flota pesquera comercial nacional o extranjera. Deróguese en el artículo 8 bis en el título que dice “En el Litoral Pacífico”, la parte que regula la Flota Semiindustrial camaronera y sardinera.
- b) AJDIP/151-2009. Reglamento sobre Regulaciones Técnicas del Uso correcto del Dispositivo Excluidor de Tortugas (DET) por parte de la Flota Camaronera de Orilla.
- c) AJDIP/458-2013. Establece la obligatoriedad de uso de dispositivo excluidor de peces.
- d) AJDIP/483-2015. Regulación que establece el retiro de 15 metros de batimetría a lo largo de la costa pacífica de la flota pesquera semiindustrial camaronera para realizar faenas de pesca.
- e) AJDIP/158-2017. Regulación que establece el retiro de la flota pesquera semiindustrial camaronera de arrastre en el Océano Pacífico y espacio marino de aprovechamiento sostenible de camarón para la flota pesquera comercial de pequeña escala en el Mar Caribe para realizar faenas de pesca de acuerdo a los mapas de zonificación elaborados por el grupo de trabajo de investigación, en el marco de la mesa de diálogo de ordenamiento de la pesca de camarón.

En el mismo orden, disposiciones de orden técnico, que habían sido aprobadas con el acuerdo AJDIP/474-2017, por la declaratoria de nulidad, quedan fuera del ordenamiento jurídico y las que debido a la manifestación científico técnica existente, considero de deben valorar, a efecto de que sean implementadas como regulaciones de orden técnico científico.

Entre estas regulaciones están las que se refieren a: la doble religa, los materiales de las redes y tablas en las artes de pesca, el periodo de veda, porcentajes de captura incidental permitida, duración de los lances de captura, de las especies objetivo de la pesca, sitios de desembarque, inspecciones de desembarque, programas de monitorio biológicos, entre otros.

Por ello, con el mayor de los respetos y salvo su mejor criterio, considero que se debe analizar la posibilidad de aprobar todas estas medidas de orden técnico, por parte de la Junta Directiva, así como su implementación, en el menor tiempo posible.

Para lo anterior recomiendo, que por parte de la Dirección General Técnica, Dirección General de Operaciones Pesqueras y Acuícolas y la Asesoría Jurídica, se elabore una propuesta de acuerdo que disponga de manera ordenada todas estas disposiciones para que se garantice el ejercicio de la pesca sostenible de camarón, teniendo siempre presente que se debe procurar el equilibrio entre los elementos económicos, ecológicos y sociales.

Una vez presentado el Oficio y hechas las aclaraciones del caso por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-162-2018

Considerando

1-Que mediante el voto de Sala Constitucional número 2018-4573, de las 16:25 horas del día 16 de marzo de 2018, se anuló el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/474-2017

2-Que el acuerdo supra indicado se establecía una nueva licencia de pesca comercial para el aprovechamiento sostenible del recurso Camarón

3-Que mediante el oficio AL-092-03-18(2), el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal Institucional indica : “En primer término, el voto de la Sala Constitucional número 2018-4573 de las 16:25 horas del día 16 de marzo de 2018, al anular el acuerdo AJDIP/474-2017, lo hace por una consideración meramente jurídica, al definir que la reforma legal de la que se habla en el voto 2013-10540, según el entender de la Sala Constitucional, se refiere a una reforma de ley y por ende, la misma debe ser tramitada por medio de una ley de República, función que corresponde a la Asamblea Legislativa, de ahí que en primera instancia debemos ser obedientes al dictado de los señores magistrados constitucionales”.

4-Que el señor Méndez Barrientos recomienda, que por parte de la Dirección General Técnica, Dirección General de Operaciones Pesqueras y Acuícolas y la Asesoría Jurídica, se elabore una propuesta de acuerdo que disponga de manera ordenada todas estas disposiciones para que se garantice el ejercicio de la pesca sostenible de camarón, teniendo siempre presente que se debe procurar el equilibrio entre los elementos económicos, ecológicos y sociales, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

1-Instruir al señor Heiner Méndez Barrientos para las regulaciones que la Institución ha establecido en para que las mismas sean adjuntadas al expediente en la deliberación que está llevando a cabo la sala cuarta por la consulta realizada el 22 de marzo de 2018.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

ii. DDI-028-2018 Criterio técnico TPMS moluscos.

Procede el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a hacer la presentación del oficio AAI-028-2018 remitido por Berny Marín Alpizar, Jefe del Departamento de Desarrollo e Investigación, en el cual presenta el criterio técnico para el establecimiento de la Talla de Primera Madurez Sexual de Mejillón Chora (*Mytella guyanensis*) y Mejillón navaja (*Tagelus affinis*).

Una vez realizada la presentación por parte del señor Otárola Fallas, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-163-2018

Considerando

1-Que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Incopesca, y la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, es la autoridad ejecutora de dicha ley y por ende le corresponde establecer conforme criterios técnicos, científico, económicos y sociales las medidas de regulación para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

2-Que el establecimiento de tallas legales de primera captura respondiendo a tallas de primera madurez sexual de moluscos, es una medida tendiente a garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros existentes en nuestro país, donde no solo se garantiza la reproducción de las especies pesqueras, sino que también se contribuye al desarrollo social de las personas que se benefician de las actividades que se generan de la pesca, siendo que se debe por igual desestimular la comercialización y consumo de productos pesqueros que no cumplan con la norma técnica que establece la talla de primera madurez sexual.

3-Que en la actualidad solo está establecida la talla de primera madurez sexual (TPMS) para la piangua (*Anadara tuberculosa*) y se requiere conocer la TPMS para otros moluscos bivalvos de interés comercial que se extraen del manglar con el fin de la elaboración de las guías de evaluación ecológica rápida y conocer el estado del recurso.

4-Que INCOPECA viene realizando una investigación con la UCR, denominada "Estimación de la talla de primera madurez sexual de especies de bivalvos de interés comercial en el Golfo de Nicoya que busca determinar la TPMS de las siguientes especies de moluscos, mejillón chora (*Mytella guyanensis*), almeja blanca (*Protothaca asperrima*), almejón (*Donax dentifer*) y mejillón navaja (*Tagelus peruvianus*).

5-Que esta investigación tiene dos fases de estudio, una de seis meses que ya terminó y que recomienda utilizar la TPMS estimada en el estudio de Sibaja (1986) para *Mytella guyanensis* (chora) una talla de primera madurez sexual para *Tagelus affinis* (navaja).

6-Que el INCOPECA requiere de información científica sobre el estado de las poblaciones de moluscos bivalvos de interés comercial, para la emisión de las autorizaciones de extracción.

7- Que el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., brindo criterio técnico sobre la investigación que realiza la Universidad de Costa Rica y la importancia del establecimiento de las TPMS para el mejillón Chora y el mejillón navaja.

, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1- Establecer las tallas de primera madurez sexual (TPMS) con base en la primera fase (seis meses) de la investigación que desarrolló la Universidad de Costa Rica, denominada "Estimación de la talla

de primera madurez sexual de especies de bivalvos de interés comercial en el Golfo de Nicoya”, según el siguiente cuadro:

Nombre común	Nombre científico	Talla de primera madurez sexual (TPMS)
Mejillón Chora	<i>Mytella guyanensis</i>	35 mm de longitud total
Mejillón navaja	<i>Tagelus affinis</i>	47,8 mm de longitud total

2-Que dichas tallas de primera madurez sexual (TPMS) para ambas especies de moluscos bivalvos son temporales y se ajustaran una vez concluida la segunda fase (seis meses) , de la investigación “Estimación de la talla de primera madurez sexual de especies de bivalvos de interés comercial en el Golfo de Nicoya” , que desarrolla la Universidad de Costa Rica.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Victor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

iii. DGT-043-2018 Conformación de Comisión de Vedas.

Se procede a dar lectura al oficio DGT-043-2018 por medio del cual el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. traslada a la Junta Directiva la propuesta para conformación de la Comisión de Vedas.

Una vez analizado el oficio y aclaradas las duda por parte del señor Otárola Fallas, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-164-2018

Considerando

1-Que mediante oficios DEC-039-2017 y DEC-002-2018, el Departamento de Extensión y Capacitación invitó a las organizaciones de pescadores a presentar ternas para conformar la Comisión Nacional de Vedas.

2-Que mediante oficio DEC-018-2018 el señor Jorge López Romero, Jefe del Departamento de Extensión y Capacitación traslada a los señores Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., y Marvin Mora Hernández, Director de organizaciones Pesqueras y Acuícolas las ternas recibidas por parte de las organizaciones.

3-Que mediante oficio PEP-078-01-2018 el señor Gustavo Meneses Castro, traslada al señor Alvaro Otárola Fallas, la terna presentada por las organizaciones CAMAPUN y UNIPESCA.

4-Que mediante el oficio DGT-043-2018 el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. traslada a la Junta Directiva la propuesta para conformación de la Comisión de Vedas.

5-Que el Presidente Ejecutivo propone al señor Elías Gutiérrez Aragón como representante de la Junta Directiva en la Comisión supra indicada

6-Que una vez analizada la propuesta del señor Otárola Fallas, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Conformar la Comisión Nacional de Vedas con los siguientes representantes:

- a) Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. de INCOPECA, quien a su vez presidirá y coordinará la Comisión.
- b) Elías Gutiérrez Aragón, representante de la Junta Directiva del INCOPECA.
- c) Berny Marín Alpizar, Jefe del Departamento de Desarrollo e Investigación del INCOPECA.
- d) Jorge Arturo López Romero, Jefe del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA.
- e) Representantes del sector de pesca artesanal en pequeña escala:

Propietario: Sr. Rafael Umaña Hernández.

Suplente: Sr. Enoc Rizo Rizo.

Propietaria: Sra. Lidieth Rosales Moraga.

Suplente: Sr. Olger Obando Reyes.

f) Representante del sector de pesca semiindustrial.

Propietario: Sr. Emanuel Gonzáles del Valle.

Suplente: Sr. Gerardo Marín Rojas.

g) Representante del Servicio Nacional de Guardacostas.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Conforme a lo indicado en el acuerdo AJDIP-161-2018, se altera el orden del día para pasar a atender los temas incluidos en el Artículo de Asuntos Varios

Artículo V

Asuntos Varios:

i. Licencias de Green Stick.

Procede el señor Alvaro Otárola Fallas, Director Técnico a.i. a presentar el oficio DGT-054-2018 por medio del cual traslada para conocimiento de la Junta Directiva el criterio técnico para autorizar el arte de pesca conocido como Green Stick (Palo verde), el cual se detalla a continuación:

Criterio técnico para autorizar el arte de pesca conocido como Green Stick (Palo verde) Introducción

La técnica de pesca denominada “green stick” (Palo verde) se puede definir como “un arte de pesca o aparejo activo, que consiste de una línea que se remolca por el barco en movimiento, en la superficie del agua con no más de 10 chilillos o estobos unidos a esta línea principal” (NMFS, NOAA, HMS. 2008). La línea principal, los chilillos con los anzuelos y la captura se pueden recoger de manera manual o por medios mecánicos o hidráulicos (Fig.1).

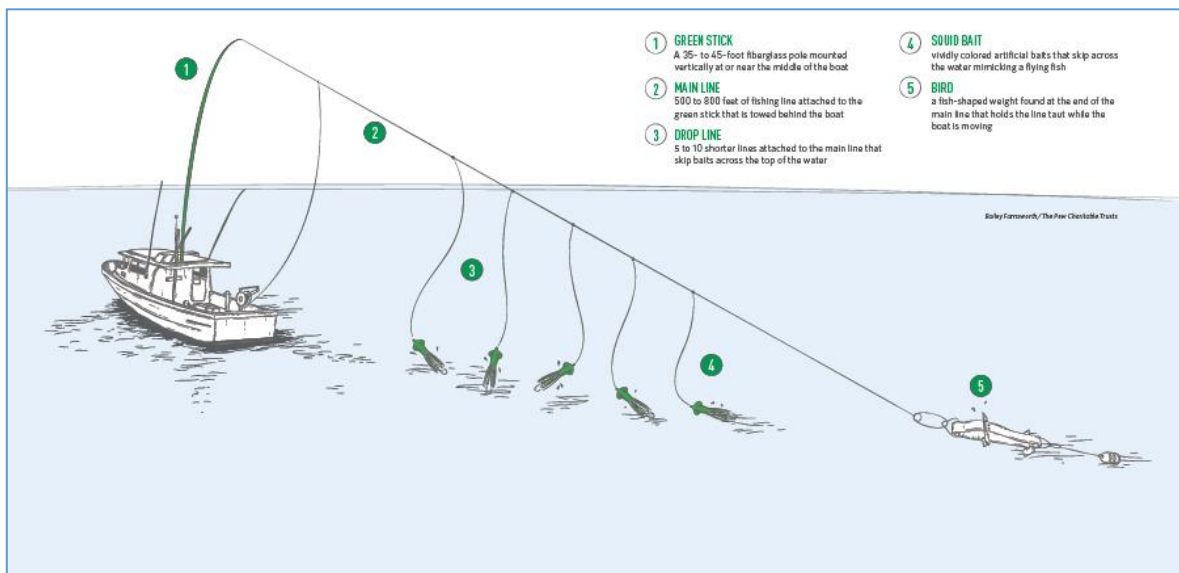


Figura 1. Esquema del aparejo del Palo verde en la que se muestran la mayoría de sus componentes, notar que los chilillos disminuyen longitud conforme se acerca al pájaro.

Según la definición el palo verde no es un tipo de longline, ya que no es un arte pasivo y no incluye boyas que le den flotabilidad (NMFS, NOAA, HMS. 2008).

Este es una de las variaciones de la pesca que se denomina en inglés “trolling”, que es un tipo de pesca en el cuál anzuelos encarnados con carnada natural o artificial son remolcados por una cuerda unida a un bote en movimiento. El movimiento y apariencia de la carnada se realiza para estimular a que peces carnívoros la ataquen y se enganchen en el anzuelo (Preston et al 1987).

El estrobo o chilillo son elaborados de monofilamento de hasta 2.0 mm, el snap o gacilla para unirlos a la línea madre es el que se utiliza en los longline. Los calamares de señuelo se presentan en varios colores, el anzuelo es J de tamaño 1 o más grande (Fig. 2).



Figura 2. Chilillo o estrobo.

Este equipo (arte) de pesca también se denomina “pesca con pájaro”, debido a que la línea principal remolca una estructura de madera con forma de pez, denominada “el pájaro”, para calibrar el equipo muchas veces es necesario agregar peso al pájaro, en la foto se observa un plomo atado en la parte inferior. (Fig. 3).



Figura 3. “Pájaro”, hecho de madera, de 1.10 m.

Este artefacto denominado pájaro, se desplaza en la superficie, provocando salpicaduras, la línea con los chilillos y el pájaro se suspenden y son sostenidos por el Palo verde que es una caña larga montada en posición vertical en el centro de la embarcación (Skillman, Boggs, Pooley 1993) (Fig. 4).



Figura 4. Caña o palo verde que se instala apoyado en una estructura situada en el centro de la embarcación.

Clasificación del green stick según la Clasificación Estadística Internacional Uniforme de los Artes de Pesca (ISSCFG)

El green stick puede clasificarse como un arte de captura dentro la familia o grupo de las artes de pesca de sedal y anzuelo. Es un tipo de arte de sedal y anzuelo que se opera en la superficie con señuelos artificiales. El green stick todavía no tiene un código asignado en la Clasificación Estadística Internacional Uniforme de Artes de Pesca (ISSCFG, por sus siglas en inglés), cuya última revisión fue realizada por el Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca (CWP, por sus siglas en Inglés) en el año 2010 (Coordinating Working Party on Fishery Statistics 2010).

No obstante, y mientras el CWP clasifica el green stick y le asigna un código ISSCFG, por sus características de construcción y operación, el green stick puede clasificarse como:

Un tipo de “palangre sin especificar”, debido a que posee una línea madre del que pueden colgarse más de dos anzuelos o señuelos mediante reinales. Esta es la clasificación que adopta las regulaciones de 6 Especies Altamente Migratorias de los Estados Unidos para el green stick que se usa comercialmente (NMFS 2016). No obstante, es claro que existen importantes diferencias en la construcción y operación del green stick con respecto del palangre.

Evaluación de las principales poblaciones objetivo de pesca con Green sitck

Las evaluaciones de la condición del stock de atunes en el Océano Pacífico Oriental (OPO) que realiza el staff científico de la CIAT, incluyen a Costa Rica. Así, se puede considerar que los resultados de estas evaluaciones aplican también para la pesquería atunera que se desarrolla en nuestra zona económica exclusiva del Océano Pacífico. De hecho, las tendencias de las capturas totales anuales de atún aleta amarilla en Costa Rica, por buques cerqueros, sigue las mismas tendencias de las capturas totales anuales de esta especie en todo el OPO (Mug 2014).

Las capturas de atún aleta amarilla en la ZEE del Pacífico de Costa Rica, de 1994 a 2014 han oscilado entre 13 mil y 45 mil toneladas métricas por año, siendo las capturas realizadas por los buques cerqueros extranjeros las que aportan cerca del 95% de todas las capturas.

Las capturas de atún aleta amarilla y de atún barrilete históricamente son importantes y muestran en general excelentes rendimientos de captura por unidad de esfuerzo (CPUE), lo que muestra la buena condición de ese recurso en todos los polígonos.

El ordenamiento establecido para la pesca del atún (Decreto 38681-MAG-MINAE), estableció unos polígonos donde la pesca con cerco atunero no está autorizada.

Estado del recurso atún

- **Aleta Amarilla**

Las capturas de aleta amarilla en el OPO en 2016 fueron de aproximadamente 252,000 toneladas, 3% menos que los niveles de captura de 2015. El arte principal de pesca es el cerco (95% de la captura), y las capturas recientes de este arte representan aproximadamente el 58% del máximo récord capturado en 2002. Las capturas de buques de palangre, aunque de menor magnitud, también han disminuido sustancialmente en los últimos años. El stock de aleta amarilla en el OPO está actualmente sobreexplotado, ósea presenta un nivel de biomasa reproductora por debajo de la biomasa que se requiere para alcanzar el máximo rendimiento sostenible, pero no se está pescando a una tasa de sobrepesca ya que no se extrae de la población de peces más cuota de la determinada como sostenible, es decir, cuando la tasa de pesca está por encima de PRMS. Si bien no se está llevando a cabo la sobrepesca, un mayor esfuerzo de pesca podría reducir significativamente la biomasa de desove sin aumentar sustancialmente las capturas. La CIAT ha tomado medidas como una veda de 72 días y otras medidas de conservación complementarias efectivas para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 con el objetivo de que la población de atún aleta amarilla alcance un estado saludable

- **Barrilete**

En 2016, las capturas de barrilete fueron de aproximadamente 338.200 toneladas, un aumento del 2% respecto de 2015. Las capturas de barrilete en el OPO son notoriamente variables. La captura de cerco domina las capturas (más del 99% del total). En el 2016 se hizo una evaluación parcial que incluyó ciertos indicadores de la pesquería cuyos resultados sugieren que la población se encuentra

en buena condición (no se está sobre pescando y no está sobre pescada) y no existen pruebas que indiquen riesgos en su sostenibilidad.

- **Patudo**

Las capturas de patudo en 2016 fueron de alrededor de 94.100 toneladas, una disminución del 10% respecto de 2015. La pesca con palangre dominó las capturas en peso hasta mediados de los años noventa. La pesca con redes de cerco representa la mayoría de las capturas en los últimos años (61%), y las cuentas palangreras representan el 39%. Las capturas de patudo en el OPO por otros artes son muy menores. Los estudios de la CIAT demuestran que el stock de patudo en el OPO no está actualmente sobre pescado, y no se está llevando a cabo una sobrepesca. Sin embargo, un mayor esfuerzo de pesca podría reducir significativamente la biomasa de desove y no aumentaría sustancialmente las capturas.

Conclusiones

- En Costa Rica hay mucho interés de la flota de media, avanzada, pesca y pesca deportiva en el uso de esta técnica de pesca, que se presenta como un arte de pesca complementario o alternativo al uso del palangre.
- La nueva zonificación para la pesca de atún en nuestra ZEE en el Pacífico (Decreto 38681-MAG-MINAE), junto con los límites a las capturas de atún por buques cerqueros que compren licencias para pescar atún en Costa Rica, están diseñadas para mantener una biomasa de atún alta que puede ser aprovechada por buques pesqueros nacionales.
- Existe recurso atunero suficiente en Costa Rica para impulsar una pesquería de atún aleta amarilla con la tecnología de green stick. y es de muy bajo impacto, su implementación no presenta riesgo de sobreexplotación del recurso atunero.
- La utilización del palo verde es una nueva alternativa altamente selectiva, que bien implementada en las embarcaciones aumenta la captura de especies de atún, de manera especial el atún aleta amarilla, y disminuye de manera significativa la captura de especies no objetivo como tortugas, mamíferos marinos en comparación al palangre.
- La tecnología de green stick también puede adaptarse para la pesca en embarcaciones de media, avanzada, pesca turística y pesca deportiva.

Recomendación

Autorizar el uso del palo verde o Green stick como aparejo pesca para que se utilice en la Zona Económica Exclusiva del país para las categorías de pesca comercial mediana, avanzada y turística, lo mismo que para pesca no comercial turística.

Referencias

CIAT. Los Atunes, Peces Picudos, y otras especies pelágicas del Océano Pacífico Oriental. 2016
Coordinating Working Party on Fishery Statistics. 2010. Handbook on Fishery Statistical Standards. Revised International Standard Classification of Fishing Gears (ISSCFG Rev 1). 4 p.
<http://www.fao.org/cwp-on-fisherystatistics/handbook/capture-fisheries-statistics/fishing-gear-classification/en/>

Decreto 38681-MAG-MINAE. Ordenamiento para el Aprovechamiento del Atún y Especies Afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico Costarricense. Diario Oficial La Gaceta No. 213. 05 de Noviembre de 2014.

ISSF. Estado de la pesca mundial de atún. 2018
National Marine Fisheries Service. Highly Migratory Species (HMS) Management Division. 2008. Environmental Assessment Regulatory Impact Review and Initial
NMFS. 2006. Final Consolidated Atlantic Highly Migratory Species Fishery Management Plan. National Oceanic and Atmospheric Administration, National
Marine Fisheries Service, Office of Sustainable Fisheries, Highly Migratory Species
Management Division, Silver Spring, MD. Public Document. 1600 p.

Mug Villanueva, M. 2014. Propuesta de Zonificación para la Pesca de Atún en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) del Pacífico de Costa Rica, con sustento la información científica de las capturas cerquera y palangreras y el comportamiento de movimientos y utilización del hábitat de los atunes aleta amarilla (*Thunnusalbacares*). Informe técnico para el Ministerio Agricultura y Ganadería de Costa Rica. Mimeo. 54 p.

Mug Villanueva, M. 2017. Green Stick o Palo Verde, Un método para la pesca selectiva de atún de uno en uno. Criterio Tecnico. 27 pp.
Preston, G.L.; Chapman, L. B.; Mead, P.D.; Taumaia, P. 1987. Trolling techniques for the Pacific Islands. A manual for fishermen. South Pacific Commission, Noumea, New Caledonia. 168 pp.
Regulatory Flexibility Act Analysis for a proposed rule to authorize green stick and harpoon gear and require sea turtle control device. Informe técnico. 94 pp.
Skillman, R. A.; Boggs, C. H.; Pooley, S. G. 1993. Fishery interaction between the tuna longline and other pelagic fisheries in Hawaii. NOAA Technical Memorandum NMFS. 52 pp.
http://www.nmfs.noaa.gov/sfa/hms/news/news_list/2008/9/09-23-08_email_notice_greenstick.pdf.
http://www.nmfs.noaa.gov/sfa/hms/news/federalregister/2008/9/09-23-08_greenstick_final_rule_73_fr_54721.pdf.
<https://www.iattc.org/FisheryStatusReportsSPN.htm>

Una vez finalizada la presentación por parte del señor Otárola Fallas, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-165-2018

Considerando

1-Que el artículo 50 de la Constitución Política establece como deber del Estado costarricense velar tanto por el cuidado del ambiente como por la generación de la riqueza y su adecuado reparto en la población, por lo que las instituciones del Estado deben potenciar aquellas actividades productivas que encaminen al país al ideal del desarrollo sostenible.

2-Que a raíz del desarrollo jurisprudencial de la Sala Constitucional, específicamente en su sentencia 2013-10540 del siete de agosto de 2013, el principio de desarrollo sostenible democrático que rige a la pesca implica que las actividades productivas generen el aprovechamiento de los recursos naturales, garanticen su aprovechamiento para generaciones futuras y aseguren el acceso a los recursos y a la riqueza de forma equitativa en la sociedad y de forma solidaria con las personas y familias que componen todo el sector productivo. En este sentido, las decisiones que tome el Instituto deben realizarse en consideración del bienestar de todas las personas del sector pesquero, con especial atención a quienes se encuentren en condiciones más vulnerables.

3-Que la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, brinda al INCOPESCA en su artículo 5, inciso g) la competencia de “Previo estudio de los recursos marinos existentes. Establecer el número de licencias y sus regulaciones, así como las limitaciones técnicas que se han de imponer a éstas.” En este sentido, el INCOPESCA tiene la potestad legal de crear nuevas categorías de licencias de pesca adicionales a las que se encuentran en la Ley de Pesca y

Acuicultura, de conformidad con los criterios técnicos correspondientes y en atención de las necesidades del país, del ambiente y del sector pesquero.

4-Que la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, brinda al INCOPECA en su artículo 5, inciso b) la competencia de “Controlar la pesca y la caza de especies marinas, en las aguas jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política.” Asimismo, el inciso n) del mismo artículo le atribuye la potestad de “Velar porque se cumpla con la legislación pesquera y de acuicultura.” De esta forma, el INCOPECA cuenta con poderes de fiscalización y vigilancia lo suficientemente amplios como para exigir la presencia de observadores del Instituto a bordo de las embarcaciones de pesca en las circunstancias de su interés.

5-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura condiciona en su artículo 103 al INCOPECA a otorgar las licencias de pesca de conformidad con la disponibilidad y conservación de los recursos hidrobiológicos, así como de las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero.

6-Que en el criterio técnico DGT-054-2018 se determina que el arte de pesca denominado ‘Green Stick’ consiste en un arte de pesca altamente selectivo, con muy bajas o nulas capturas incidentales y de muy bajo impacto ambiental. Asimismo, indica que la introducción de este arte de pesca en el país no pone en peligro la sostenibilidad del recurso, antes bien, ayudaría a la recuperación de otras especies y existe la suficiente biomasa de atún para introducir el arte de pesca de forma segura. Por último, se indica que el Green Stick es una forma de pesca de palangre.

7-Que de forma prácticamente unánime, la literatura especializada internacional y las organizaciones internacionales reconocen las ventajas del arte de pesca conocida como Green Stick, siendo que su implementación trae aparejada beneficios en el ambiente, en los recursos pesqueros y en el sector pesquero.

8-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, indica en sus definiciones que la pesca comercial avanzada se lleva a cabo por medio del arte de pesca de palangre, mientras que la pesca comercial de mediana escala no se limita a un arte de pesca determinado. Siendo que el Green Stick se considera un tipo de pesca de palangre, tanto la pesca comercial de mediana escala como avanzada son compatibles con el arte de pesca conocido como Green Stick.

9-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, tampoco establece que la pesca turística se encuentre asociada a un único tipo de arte de pesca, por lo que también resulta compatible con el Green Stick, siempre y cuando se cumplan los requerimientos técnicos que el INCOPECA establezca para tal efecto.

10-Que el INCOPECA ha fomentado una política de ordenamiento del espacio marino, la cual se ha concretado en Decretos Ejecutivos tales como el 38681-MAG-MINAE del 9 de octubre de 2014. Desde esta perspectiva, INCOPECA no solo debe velar por la protección de los recursos pesqueros, sino también por el funcionamiento adecuado de la pesca en todo el espacio marino costarricense.

11-Que la implementación del Green Stick en Costa Rica es beneficioso para el ambiente, los pescadores y sus familias, así como el desarrollo económico del país, pero debe darse de manera controlada para que exista un verdadero acceso a los recursos y beneficios de la actividad pesquera de forma participativa y solidaria en relación con todas las personas que componen el sector de pesca.

Por tanto:

LA JUNTA DIRECTIVA DE INCOPECA

Acuerda:

1-Definición del arte de pesca denominado ‘Green Stick’.

Se acuerda adoptar la siguiente definición del arte de pesca conocido como ‘Green Stick’ o ‘Palo verde’: El Green Stick es una técnica de pesca de palangre, que se realiza desde una embarcación, en la que se ha instalado una caña o palo de entre 7.3 metros a 14.6 metros de altura, aproximadamente. De esta caña se tensa una línea madre de monofilamento mediante el arrastre

de una estructura de madera. Unos señuelos cuelgan de la línea madre mediante reinales que se hacen danzar o brincar en la superficie del mar.

La siguiente imagen proporciona una ilustración gráfica del arte de pesca:

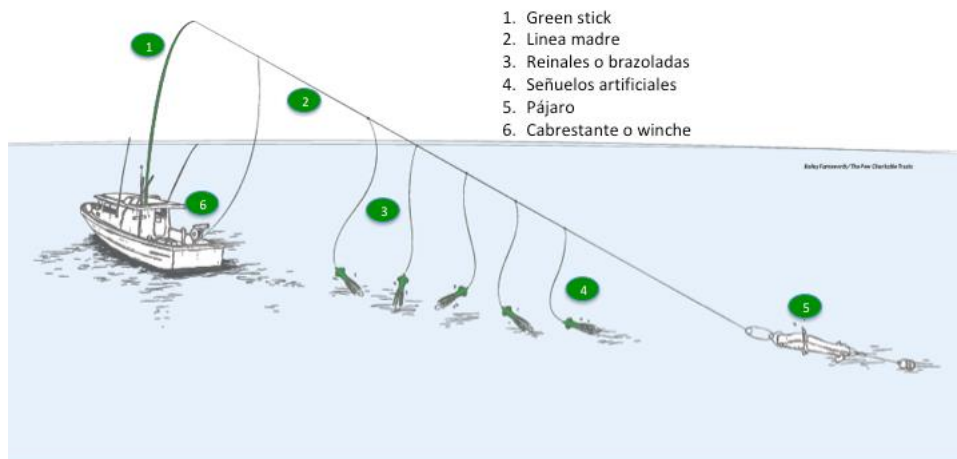


Figura 1. Ilustración de un green stick. Fuente: modificado de Bailey Farnsworth/The Pew Charitable Trusts (<http://safinacenter.org/2016/06/fishing-gear-101-greenstick-gear-buoy-gear-innovative-way-fish-tuna-swordfish/>).

El Green Stick podrá ser utilizado para la pesca de las siguientes especies únicamente: atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), atún patudo (*Thunnus obesus*), atún barrilete (*Katsuwonus pelamis*), pez espada (*Xiphias gladius*) y dorado (*Coryphaena hippurus*). Todas las demás especies que se capturen que no sea ninguna de las anteriores, serán consideradas pesca incidental y deberán ser liberadas vivas en la mejor condición posible, en aquellos casos que se porte únicamente como arte de pesca Green Stick.

2-Aprobación de cambios en el arte de pesca de palangre a Green Stick.

Se aprueba la posibilidad que, por un plazo de 12 meses contados desde la publicación de este Acuerdo, cualquier interesado que posea una licencia de pesca con palangre, sea de pesca comercial de mediana escala o de avanzada, pueda solicitar al INCOPECA adicionar a su embarcación el arte de Green Stick; o cambiar por completo el palangre tradicional por el arte denominado Green Stick. Para tal efecto, los interesados deberán cumplir con todos los requisitos que el INCOPECA establezca para tal efecto.

A estas embarcaciones se les autorizará llevar hasta seis señuelos con sedales unidos a caña y carrete o cabrestante. En ningún caso el INCOPECA permitirá que una embarcación que utilice el Green Stick porte y utilice otras artes de pesca en la misma embarcación, salvo por el palangre tradicional y la caña de mano.

En los casos en los que INCOPECA funja como certificador de que las capturas han sido realizadas mediante el arte de Green Stick en una embarcación que también cuenta con el arte de pesca con palangre tradicional, el Instituto deberá exigir que la embarcación lleve un observador a bordo o un dispositivo tecnológico que garantice la trazabilidad del producto. En este caso, cuando la embarcación palangrera lleve observador a bordo, las capturas de especies no objetivo realizadas con Green Stick, deberán ser liberadas vivas en la mejor condición posible.

3-Aprobación para implementar el Green Stick en la pesca turística.

Se acuerda que cualquier interesado que posea una licencia de pesca turística pueda implementar el Green Stick como arte de pesca en su embarcación.

A estas embarcaciones se les autorizará llevar hasta tres señuelos con sedales unidos a caña y carrete manuales. No podrán utilizar cabrestante o winche hidráulico como parte del equipo de

Green Stick. En ningún caso el INCOPECSA permitirá que una embarcación que utilice el Green Stick porte y utilice otras artes de pesca en la misma embarcación, salvo por la caña de mano.

4-Acuerdo Firme. Publíquese. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

ii. Seguimiento Satelital.

Procede el señor Alvaro Otárola Fallas, Director Técnico a.i. a presentar el oficio DGT-055-2018 en el cual indica:

Considerando los esfuerzos que realiza el INCOPECSA en cumplimiento de la Ley en cuanto a evitar la pesca ilegal en aguas nacionales, actividad contraria a los principios del Código de Pesca Responsable, y tomando en consideración que en la actualidad se están realizando una serie de descargas por parte de barcos atuneros de bandera extranjera sin licencia para entrega de producto a la industria procesadora nacional, se requiere para un mayor control de las actividades de dicha flota que estas embarcaciones atuneras de cerco que pretenden descargar producto pesquero en puertos nacionales deben estar obligadas previo a la descarga a estar registrados ante el INCOPECSA y contar con sistema de seguimiento satelital como requisito esencial para que el INCOPECSA le pueda otorgar la autorización de descarga de dicho producto.

Dicho sistema debe ser activado al menos dos horas antes de ingresar a la Zona Económica de Costa Rica y deben transmitir sus datos de las posiciones satelitales "VMS", mediante un dispositivo o baliza que sea compatible con la plataforma de seguimiento satelital del INCOPECSA y que dicha transmisión se debe mantener durante todo el tiempo que se encuentre en aguas jurisdiccionales costarricenses y la secuencia de transmisión de datos debe ser de una posición por hora.

Dicha medida se está tomando debido a que las embarcaciones de bandera extranjera sin licencia no están obligadas a emitir señal satelital y en el momento que ingresan a la Zona Económica Exclusiva del país, se desconoce por completo cuál es su actividad desde el momento que realizan el último lance en aguas internacionales hasta el arribo a puertos nacionales. En este sentido, es que hacemos la recomendación expuesta en los párrafos anteriores.

Ante esto presenta propuesta de acuerdo, la cual es aprobada por la Junta Directiva, la cual resuelve;

AJDIP-166-2018

Considerando

1-Los esfuerzos desplegados por el INCOPECSA, de conformidad con el cumplimiento expreso de la Ley, en cuanto a evitar la pesca ilegal en aguas nacionales, práctica altamente nociva y contraria a los principios más elementales del Código de Pesca Responsable.

2-Que las acciones tendientes a erradicar esta práctica y el control efectivo sobre las embarcaciones extranjeras atuneras de cerco que descargan en nuestro país, resulta absolutamente conveniente el establecimiento de la obligatoriedad de que aquellas embarcaciones que deseen descargar en suelo patrio, necesariamente cuenten con un sistema de seguimiento satelital, que le permita al INCOPECSA el monitoreo sobre éstas.

3- n consecuencia y por encontrarse dichas disposiciones dentro de las facultades y atribuciones que por ley le competen al INCOPECSA, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Las embarcaciones atuneras de cerco de bandera extranjera sin licencia costarricense, que pretendan descargar productos pesqueros en puertos nacionales, debidamente autorizados en el Litoral Pacífico, estarán obligadas previo a la descarga, a estar registrados ante el INCOPECA y contar con un sistema de seguimiento satelital, como requisito esencial para que el INCOPECA le pueda otorgar la autorización de descarga de esos productos pesqueros.

2-Una vez instalado el sistema, al menos 24 horas antes de ingresar a la ZEE de Costa Rica , deben de transmitir sus datos de las posiciones satelitales “VMS” , mediante un dispositivo o baliza que sea compatible con la plataforma de seguimiento satelital del INCOPECA, dicha transmisión se debe mantener durante todo el tiempo que se encuentre en aguas jurisdiccionales costarricenses y la frecuencia de transmisión de datos debe de ser de una posición por hora, dicha responsabilidad estará a cargo y cuenta del armador, dueño de la embarcación o representante.

3-Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero, las embarcaciones que después de la entrada en vigencia de este acuerdo ingresen por primera vez a puerto nacional, obligatoriamente deberán instalar dicho sistema.

4-Las oficinas de pesca del INCOPECA, que realizan inspecciones de desembarque a embarcaciones atuneras de cerco deberán solicitar vía correo electrónico la conformidad del seguimiento satelital al Centro de Monitoreo Satelital del INCOPECA con al menos 24 horas de anticipación.

5-Con la solicitud de desembarque por parte de estas embarcaciones, para su autorización se deberá proceder conforme la que establece el artículo 112 inciso b de la Ley de Pesca y Acuicultura

6-En caso de incumplimiento de la normativa contenida en el presente acuerdo, se denegará la descarga de los productos pesqueros.

7-Acuerdo Firme. Publíquese. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Victor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Antes de continuar con la sesión, los señores directores se retiran de la sala con la finalidad de participar de la Inauguración de la Ferimar Semana Santa 2018.

iii. Propuesta de Sesiones Extraordinarias.

Toma la palabra el señor Presidente Ejecutivo y solicita se analicen las propuestas de fechas para llevar a cabo las sesiones extraordinarias de Junta Directiva, una con la finalidad de analizar las propuestas de Procedimiento Cuentas por Cobrar, Manual de Reasignaciones de Puestos y Políticas para el desarrollo e implementación de Sistemas de información y la recomendación de la Auditoría con respecto a las estaciones acuícolas.

Una vez analizadas las opciones, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-167-2018

Considerando

1-Que el señor Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo indica que debido a la necesidad de analizar las propuestas de Procedimiento Cuentas por Cobrar, Manual de Reasignaciones de Puestos y Políticas para el desarrollo e implementación de Sistemas de información y la recomendación de la Auditoría con respecto a las estaciones acuícolas, propone la realización de dos sesión extraordinarias con la finalidad de abarcar la totalidad de los temas.

2- Que las sesiones propuestas se estarían llevando a cabo los días 12 y 18 de abril de 2018.

3- Que con la finalidad de asegurar la participación de los Directivos se propone que sean trasladados en los vehículos institucionales y se les reconozca los viáticos según corresponda, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Convocar a sesión extraordinaria para jueves 12 de abril a partir de las 4 de la tarde en la sala de sesiones en Puntarenas y el martes 18 de abril a partir de las 10 de la mañana en la Estación Truchicola en el Cerro de la Muerte.

2-Programar la sesión ordinaria del jueves 12 de abril para que inicie a las 9 de la mañana.

3-Autorizar el traslado en los vehículos institucionales a los Directivos participantes, así como el reconocimiento de los viáticos según corresponda.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Victor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Se continúa con la lectura de correspondencia:

v. DGT-A-009-2017 Solicitud de ampliación de Plazo

Se da lectura al oficio DGT-A-009-2017, por medio del cual el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. solicita ampliación de plazo para cumplir con lo solicitado en el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/ 130-2018, en relación a brindar un informe de lo actuado para satisfacer las recomendaciones del informe final de la Auditoría Externa del SISPA.

Una vez analizado el oficio y debido a que el acuerdo no fue comunicado a tiempo, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-168-2018

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/ 130-2018, se solicitó brindar un informe de lo actuado para satisfacer las recomendaciones del informe final de la Auditoría Externa del SISPA.

2-Que por error en el acuerdo se indica que el informe debe brindarlo el señor Edwin Fallas Quirós, siendo lo correcto el señor Alvaro Otárola Fallas.

3-Que el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. remite el oficio oficio DGT-A-009-2017 solicitando una ampliación del plazo para presentar el informe solicitado; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Ampliar el plazo para brindar respuesta por parte del señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. a lo solicitado en el acuerdo AJDIP/130-2018 para presentar el informe solicitado para la sesión programada para el 27 de abril de 2018.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Victor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

vi. Solicitud Renovación Licencia Don Gringo

Se procede a dar lectura a nota remitida por la señorita Merlyn Xiomara Herrera Siniestra, apoderada generalísima de la sociedad mercantil Empresa Naviera Ximaval del Pacífico, S.A., propietaria de la embarcación Don Gringo, matrícula 6894-PP, por medio de la cual solicita la renovación de la licencia de pesca H-0552-10-PTS-2160-12, la cual vence el 27 de marzo de 2018.

Una vez analizada la solicitud, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-169-2018

Considerando

1-Que la señorita Merlyn Xiomara Herrera Siniestra, apoderada generalísima de la sociedad mercantil Empresa Naviera Ximaval del Pacífico, S.A., propietaria de la embarcación Don Gringo, matrícula 6894-PP, por medio de la cual solicita la renovación de la licencia de pesca H-0552-10-PTS-2160-12, la cual vence el 27 de marzo de 2018.

2-Que la solicitud supra es recibida antes de la fecha de vencimiento.

3-Que el Presidente Ejecutivo propone remitir la solicitud del Sr. Chango Wong a la Asesoría Legal para dar el debido proceso, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por recibida la solicitud de renovación de licencia de pesca H-0552-10-PTS-2160-12 de la embarcación Don Gringo, matrícula 6894-PP, cuyo vencimiento es el 27 de marzo de 2018 y trasladarla al señor Heiner Méndez Barrientos para darle el debido proceso.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo VI

Comprobación y Seguimiento de Acuerdos:

i. AJDIP-047-2018 Informe participación Consulta Mercado de Artes de Pesca.

Procede el señor José Miguel Carvajal Rodríguez a hacer la presentación del informe por su participación en la Consulta Técnica sobre el Mercado de las Artes de Pesca llevada a cabo del 05 al 09 de febrero del 2018 en Roma Italia.

Objetivo General de la Actividad

La Consulta técnica se convoca en atención a la recomendación formulada por el Comité de Pesca (COFI) de la FAO en su 32º período de sesiones (Roma, julio de 2016) con objeto de proseguir la elaboración de las directrices sobre el mercado de las artes de pesca.

Objetivos Específicos de la Actividad

1-Seguir elaborando el concepto y el texto del proyecto de Directrices para el mercado de las artes de pesca.

2-Tomar nota de los resultados y recomendaciones que se presentan en los documentos informativos relativos a los proyectos piloto llevados a cabo por la FAO y otras partes interesadas;

3- Formular recomendaciones sobre la labor futura de la FAO en relación con el mercado de las artes de pesca, en concreto sobre los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y los problemas conexos, las cuales podrán presentarse al Comité de Pesca en su 33.º período de sesiones

4-Considerar si los anexos del proyecto de Directrices, enmendados por la Secretaría, deberían seguir perfeccionándose por medio de un proceso independiente y si la Secretaría podrá examinarlos y actualizarlos periódicamente.

Acuerdos Alcanzados

1-Se acuerda llegar a discutir durante la reunión el documento 3 sobre el proyecto de directrices y el anexo A.

Comentarios

1-Se hace una introducción relacionada a la consulta técnica y resalta la importancia de la temática del mercado adecuado de los artes de pesca y la necesidad de cumplir con lo que indica el Código de Conducta para la pesca Responsable.

Se discute quien puede ocupar la presidencia de la reunión y Filipinas propone a la señora Deirdre Warner - Kramer de USA, Japón apoya la propuesta. Para la elección de la vicepresidencia, Islandia propone a UE, y USA apoya la propuesta.

2-Se discute el documento 3 Sobre proyecto de directrices, las discusiones fueron muy amplias en lo que se debía reflejar en el documento y resaltando el tema de artes abandonados, perdidos o descartados. También entre los aspectos a discutir ampliamente fue el ámbito de acción y se determinó que era en el ambiente acuático de forma general o bien solamente en la parte marina, al final se llega al acuerdo que las Directrices deberían ser para la parte marina y en aquellos países que así lo consideren podrían tomarlo como base para la parte de aguas continentales.

Primer día se llega hasta el punto 34.

3-Segundo día, se presentan dos estudios de caso sobre el mercado de artes en embarcaciones artesanales. Entre algunas soluciones para evitar contaminar o perderlos en el mar, se establece un Plan de reciclado y compra de los artes de pesca viejos para que no sean desechados al medio. Que se elabore un proyecto que permita pagar a los pescadores que recolecten FAD encontrados en la ZEE.

4-En el tercer día se continua discutiendo desde la sección de trazabilidad en donde CR ha sido protagonista en las discusiones, ya que se buscó dejar reflejado el tema de cómo llevar un registro de las marcas con la trazabilidad en aquellas artes de pesca elaboradas no por una industria y si por parte de pescadores o rederos artesanales. Lo anterior dejando siempre claro la importancia de contar con las artes marcadas durante las faenas de pesca.

5-Es necesario mencionar del acompañamiento político que se brindó durante la reunión del funcionario Pablo Innecken, de la Cancillería de Costa Rica con sede en Roma, Italia. Quien realizó las gestiones para sacar una nota de comunicación sobre la reunión:

[https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1257686321031530&id=77731966240153](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1257686321031530&id=777319662401534)

4, del 5 al 9 de febrero tiene lugar en la sede de la FAO en Roma, la consulta técnica sobre Mercado de las Artes de Pesca. Durante la consulta, que se extenderá hasta el viernes, se estudian casos para el mercado y la recuperación de las artes de pesca, y se analiza la visión general de un proyecto piloto para probar medios y métodos de mercado de las artes de pesca en el contexto de la pesca artesanal en un país en desarrollo. Asiste el biólogo Jose Miguel Carvajal del Departamento de Protección y Registro del INCOPESCA (Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura), acompañado por la Misión.

Los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados representan el 10% de los residuos marinos, con graves efectos ambientales para los ecosistemas, pero además, cuando estos aparejos siguen pescando (pesca fantasma) representan un problema para la navegación, la seguridad en el mar y los beneficios económicos de los pescadores.

El eje principal de la consulta, tiene que ver con la redacción final del proyecto de Directrices Voluntarias de la FAO sobre el marcado de las artes de pesca, cuyo texto será sometido a aprobación del Comité de Pesca de la FAO (COFI) durante su próximo período de sesiones. Las Directrices tendrán como objetivo regular los medios y métodos de marcado y recuperación de artes de pesca, contribuyendo a una ordenación eficaz de la pesca, previniendo los problemas ambientales y económicos que atraen los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, y apoyando los esfuerzos para prevenir y detectar actividades de Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (Pesca INDR).

Costa Rica es parte del Acuerdo MERP (Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada), un instrumento jurídico innovador y contundente para combatir la pesca ilegal, que es el mayor flagelo que sufre el recurso pesquero y que pone en peligro la sostenibilidad de los mares

Recomendaciones

1-Que la Unidad de control y calidad ambiental del INCOPESCA, llegue a elaborar un proyecto que permita reciclar los artes de pesca que ya están siendo descartados o encontrados por otras embarcaciones durante las faenas de pesca. Que al mismo tiempo también se llegue a reciclar o coleccionar aquellos materiales utilizados durante las faenas de pesca y que ya son considerados como desecho o basura.

Con un proyecto de este tipo estamos contribuyendo en disminuir la basura en el mar y el impacto sobre los ecosistemas. Esto en el entendido que los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados representan el 10% de los residuos marinos, produciendo graves efectos ambientales para los ecosistemas, pero además, cuando estos aparejos siguen pescando (pesca fantasma) representan un problema para la navegación, la seguridad en el mar y en este caso, con un proyecto de esta línea, se podría pensar que se lleguen a dar algún tipo de incentivos o beneficios económicos para los pescadores.

2-Que el Incopesca a través de la Unidad de control y calidad ambiental del INCOPESCA, logre gestionar un proyecto piloto para el marcado de los artes de pesca de las embarcaciones de pequeña escala y embarcaciones semi industriales, incluso tomando en consideración que los materiales con que se construyen las marcas o etiquetas sean con materiales biodegradables para el marcaje de esas artes y que también se contemple las etiquetas o marcas para los palangres en la pesca comercial de mediana escala y avanzada.

Importancia de la participación Institucional

La participación del personal institucional es fundamental durante esta y otras consultas técnicas que se llegan a realizar en el marco de FAO, ya que es la oportunidad de poder reflejar, discutir y defender si es del caso, las particularidades de las diferentes pesquerías con que se cuenta en Costa Rica y aunado a esto, tener en consideración que este tipo de documentos van a llegar a discutirse en el COFI con el fin de ser adoptados en la reunión del COFI del presente año.

En segunda instancia, es necesario mencionar que este tipo de reuniones técnicas también permiten un fortalecimiento de capacidades de aquellos funcionarios del INCOPESCA que están participando en las diferentes temáticas que tienen un carácter internacional y que en determinados momentos estas temáticas se deben discutir a nivel nacional y a buscar ser implementadas. Estas

participaciones pueden permitir también el establecer alianzas y cooperación con otros participantes de los diferentes países y generar acciones que contribuyan en la continuidad de los diferentes procesos.

Otro aspecto a considerar, es la importancia para que antes y durante estas reuniones, se pueda llegar a contar con el acompañamiento de funcionarios de cancillería, con el fin de poder participar durante las discusiones con intervenciones de carácter no solo técnicas sino, considerando aspectos políticos, y con esto se facilita el poder dar continuidad a los temas de la FAO según el interés costarricense.

Se da por recibido el informe por la participación del Sr, José Miguel Carvajal Rodríguez en la Consulta Técnica sobre el Mercado de las Artes de Pesca llevada a cabo del 05 al 09 de febrero del 2018 en Roma Italia

ii. AJDIP-008-2018 Informe Torneo de Pesca Coyote.

Se procede a dar lectura al Informe de Torneo de Pesca, llevado a cabo en Playa Coyote, Guanacaste, los días 17 y 18 de Marzo 2018, el cual fue organizado por Club Nacional de Pesca, teniendo la participación de cerca de 52 personas.

Se da por recibido el Informe de Torneo de Pesca llevado a cabo en Playa Coyote, Guanacaste.

Artículo VII

Cierre

Al ser las doce horas con veinticuatro minutos se levanta la sesión.